



## **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 \*Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: [ietpalmarvarela2020@gmail.com](mailto:ietpalmarvarela2020@gmail.com)

### **ACUERDO DE MATRÍCULA - PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO 2024 CONFORME A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL VIGENTES Y EL GOBIERNO NACIONAL**

Entre los suscritos, a saber, DORIS MARIA OJEDA CASALINS, identificado con C.C 22662475 de Ponedera-Atlántico, en nombre y en representación de la I. E. TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO, quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN con NIT.

890105087-1 Y Padre \_\_\_\_\_ con C.C.

No. \_\_\_\_\_ Y Madre \_\_\_\_\_ con C.C

Nº \_\_\_\_\_ O acudiente/cuidador \_\_\_\_\_ con C.C. No.

\_\_\_\_\_. Agente oficioso o quien se encuentre legalmente legitimado en la causa, actuando en nombre del menor, y en condición de padres, acudientes y/o cuidadores del ESTUDIANTE \_\_\_\_\_ y quienes en lo sucesivo se denominarán los padres, hemos celebrado un ACUERDO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICION DEL ACUERDO.** - El presente ACUERDO formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial , en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al estudiante a cumplir las obligaciones legales y académicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho - deber.

**SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO.** - EL OBJETO del presente ACUERDO es procurar la formación integral del ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES, la INSTITUCIÓN y del mismo ESTUDIANTE, con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_ mediante el Proyecto Educativo Institucional de la INSTITUCIÓN.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO:** son obligaciones de la esencia del presente ACUERDO para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes:

Por parte del ESTUDIANTE, asistir a la INSTITUCIÓN estrictamente en el horario establecido y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional; así como en los manuales internos.

Por parte de los PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES, integrarse cumplida y solidariamente a la INSTITUCIÓN para la formación del ESTUDIANTE, entendiendo la connotación de educación como DERECHO – DEBER



## **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 \*Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: [ietpalmarvarela2020@gmail.com](mailto:ietpalmarvarela2020@gmail.com)

Por parte de la INSTITUCIÓN, impartir la enseñanza conforme a los preceptos Constitucionales y Legales y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.

Aplicar medidas restrictivas en casos de fuerza mayor o caso fortuito

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES**, - En cumplimiento de las normas vigentes del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente ACUERDO, los padres, acudientes y/o cuidadores tienen los siguientes derechos:

Beneficiarse en la regular presentación del servicio educativo para sus hijos

A verificar que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales,

Al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, a participar del proceso educativo, y a buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.

Hacer acompañamiento al proceso de educación de los menores en casa.

Invertir los recursos y beneficios dados por el estado, para garantizar que sus hijos cuenten con los elementos mínimos y esenciales para su educación.

La educación es un derecho deber por tanto deben acoger y garantizar los protocolos, procedimientos, medidas y condiciones adoptadas por la entidad en casos de prestación del servicio en formas distinta a la presencial por motivo de fuerza mayor y caso fortuito.

Así mismo los PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES se obligan:

A proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Velar por el proceso del ESTUDIANTE en todos los órdenes.

A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas y Profesores del plantel;

A cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia de la INSTITUCIÓN y el Sistema Institucional de Evaluación del estudiante, los cuales han sido debidamente socializados y ajustados, los conoce y acepta.

A renovar la matrícula del ESTUDIANTE, para cada año lectivo según el cronograma establecido para tal fin.

Permitir a la Institución brindar asesoría y orientación al ESTUDIANTE a través de los servicios de apoyo como BIENESTAR ESCOLAR y del Servicio de APOYO PEDAGÓGICO

Permitir a la Institución, en caso de que se presenten circunstancias imprevisibles o inesperadas con los ESTUDIANTES durante los servicios de apoyo, proceder en el marco de las



## **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 \*Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: [ietpalmarvarela2020@gmail.com](mailto:ietpalmarvarela2020@gmail.com)

responsabilidades contempladas en la Convención de Derechos del Niño, la Constitución Política, la ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.

Asistir de forma cumplida a las diferentes reuniones ordinarias, extraordinaria u otras que convoque la Institución; entre ellas, Escuela para padres.

Son responsables de que sus menores hijos lleguen todos los días aseados, con el uniforme completo de forma impecable, con la ingesta alimenticia previa al ingreso de la clase de forma nutritiva y completa, y a cumplir los horarios de ingreso y salida de forma puntual.

Adquirir todos los útiles escolares, libros, y demás que sean necesarios para una educación de calidad, bajo el principio de corresponsabilidad del derecho a la educación.

Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Pacto de Convivencia, Pacto de aula y demás manuales internos.

Coadyuvar en la protección de los menores frente al deber objetivo de cuidado y posición de garantes, especialmente en actividades curriculares complementarias.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** - En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente ACUERDO, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos:

A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional de la I E TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA

A ser valorado y respetado como persona, por toda la Comunidad Educativa.

A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por la I E TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA

A recibir de Directivos, Profesores, Padres de Familia y personal que labore en el Institución buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención a ser escuchado oportunamente, y a participar en las instancias establecidas en el PACTO DE CONVIVENCIA.

Autorizar el uso y manejo de datos respecto de las plataformas y métodos técnicos y tecnológicos para la prestación del servicio educativo, en eventos y actividades curriculares y pedagógicas exclusivamente. Así mismo, el ESTUDIANTE se obliga:

A cumplir, respetar y acatar el PACTO DE CONVIVENCIA del INSTITUCIÓN y los principios que orientan nuestro Proyecto Educativo Institucional;

A respetar y valorar todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.



## **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 \*Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: [ietpalmarvarela2020@gmail.com](mailto:ietpalmarvarela2020@gmail.com)

A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de Institución, dentro y fuera de él.

A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe la INSTITUCIÓN.

A lucir los uniformes completos respectivamente, con la pulcritud que éstos merecen.

Respetar y mantener el buen comportamiento y decoro en las clases y actividades, manteniendo un comportamiento ajustado a las normas de la sana convivencia y respeto mutuo.

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUCIÓN.** - En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio Educativo y en concordancia con el objeto del presente ACUERDO, la INSTITUCIÓN tiene los siguientes derechos:

A exigir el cumplimiento del Pacto de Convivencia por parte de toda la comunidad educativa.

A exigir a los PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES el cumplimiento de sus obligaciones como representantes del ESTUDIANTE.

A reportar por abandono ante las autoridades competentes a los padres, acudientes Y/O CUIDADORES que incumplan las citas y llamadas que hagan las Directivas y Profesores del plantel.

A reservarse el derecho de no renovación matrícula por la pérdida consecutiva de un mismo grado o reincidencia en comportamiento inadecuado lo que dará lugar a la pérdida del cupo en la Institución, sin excepción alguna.

A hacer uso de su autonomía contemplada en el artículo 20 de la ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860/96.

Tiene derecho a fortalecer la buena honra y fama como institución educativa.

Así mismo la INSTITUCIÓN se obliga:

A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.

A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional;

A cumplir y a exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN .

A prestar en forma regular el servicio educativo que ofrece dentro de las prescripciones legales.

A hacer uso pedagógico de imágenes, fotografías y evidencias propias de las actividades escolares desarrolladas por la Comunidad educativa.

**SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** - El presente ACUERDO terminará por una de las siguientes causas:



## Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 \*Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: [ietpalmarvarela2020@gmail.com](mailto:ietpalmarvarela2020@gmail.com)

Por expiración del término fijado el cual será de un año lectivo.

Por mutuo consentimiento de las partes.

Por decisión de la INSTITUCIÓN conforme a las causales determinadas en el Manual de Convivencia.

Fuerza mayor y caso fortuito.

**OCTAVA. REFRENDACIONES ESPECIALES.** - en calidad de padre, madre o acudiente/cuidador, avalo con mi firma y acepto el Pacto de Convivencia escolar, el Sistema de Evaluación de los estudiantes (SIEE) con sus respectivos ajustes, y expreso mi consentimiento para el uso de imágenes, fotografías y evidencias en las que aparezca mi hijo, todas ellas para uso pedagógico y con incidencia plena en su desarrollo favorable y ajustado a las normas de protección de los menores de edad.

**NOVENA . DURACION Y RENOVACIÓN.** - El presente ACUERDO tiene vigencia por el año lectivo 2024 Siempre y cuando las condiciones lo permitan. Al firmar este documento reconocemos que hemos leído o nos ha sido leído y explicado su contenido el cuál comprendemos y aceptamos. En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Palmar de Varela a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_.

PADRE / MADRE / ACUDIENTE/CUIDADOR \_\_\_\_\_

Atentamente,

**M.g. DORIS MARÍA OJEDA CASALINS**

C.C. No. 22.662.475 de Ponedera

Rectora